



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de diciembre de 2005.

**- ORDENANZA N° 1050/05 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 024, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora NINFA DEL CARMEN MARCHANT, el 06 de Mayo de 2005,

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 1041 y 1036, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante manifiesta la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble que ocupa desde el año 1995, identificado como Lote 1a y 1b de la manzana B, sujeto a mensura;

Que es necesario observar que dicho inmueble no reúne las dimensiones mínimas establecidas por Ordenanza N° 293;

Que tal petición se funda en la necesidad de acceder a un financiamiento que le otorgue la posibilidad de ampliar la vivienda familiar implantada en el lote mencionado;

Que la señora Marchant se halla inscripta en la operatoria de 2005 referida a requerimiento de préstamo con destino a vivienda única y permanente para nativos o residentes de la provincia del Neuquén- Plan sustentable ADUS-BPN;

Que de las constancias del expediente en cuestión, surge que la solicitante, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que, en el marco de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

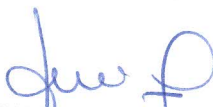
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a la señora **NINFA DEL CARMEN MARCHANT, DNI N° 21.840.210**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 2º:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como **Lote 1a y 1b, Manzana proyectada B1, Matrícula Catastral N° 01-20-20-8169**, según Proyecto de Mensura **Expediente N° 3796-2163/05**, cuya superficie aproximada es de 255.58 m<sup>2</sup>, según consta en el plano que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción y ampliación de una vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3º:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293 y 512.

**ARTÍCULO 4º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Ninfa del Carmen Marchant, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 475.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 07 de diciembre de 2005.

**- ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 1050/05 -**

RESE

